

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA VUELOS VFR LOS CABOS

1. Restricciones.

- a) Queda prohibido el vuelo VFR arriba de la(s) altitud(es) máxima(s) establecida(s) para cada sector, dentro de un radio de 30 millas náuticas con centro en el VOR/DME/SJD.

2. Zona de tránsito de aeródromo (ATZ).

- a) Esta zona esta reservada para las aeronaves que vayan a despegar o aterrizar en el aeropuerto y sólo podrá ser penetrada con autorización de la Torre de Control.
- b) Se establece el Corredor VFR con el propósito de sobrevolar el Aeropuerto o integrarse al circuito de tránsito para aterrizar.
- c) Las aeronaves que utilicen el corredor VFR del aeropuerto de San José del Cabo deberán hacerlo a una altitud no menor de 1,400 FT y no mayor a 1,900 FT.

3. Procedimientos de vuelo VFR.

Las aeronaves VFR planearán su vuelo dentro del Area Terminal de Los Cabos, tanto de llegada, salida y sobrevuelos, por las rutas VFR mostradas en la carta y respetando las altitudes especificadas para cada sector. Las aeronaves activarán su transponder en Modo 3/A con repetidor de altitud obligatorio de acuerdo a la indicación del ATC.

3.1 Llegadas.

- a) Las aeronaves VFR deberán notificar su posición e intenciones, en la frecuencia de la Torre de Control apropiada, al sobrevolar el primer punto de entrada a las rutas VFR.
- b) La Torre de Control instruirá a las aeronaves sobre la forma de proceder hacia el Aeropuerto o para mantener sobre puntos de referencia visual.

3.2 Salidas.

- a) Las aeronaves VFR informarán a la Torre de Control apropiada, antes de despegar, la ruta VFR que propone volar.

3.3 Sobrevuelos.

- a) Las aeronaves VFR que deseen mantener una altitud mayor a las descritas en la Carta Visual, deberán circunavegar el Aeropuerto a una distancia de 30 millas náuticas de distancia, notificando su posición y altitud en la frecuencia del Centro de Control de Aproximación Radar Los Cabos.
- b) Las aeronaves VFR que requieran penetrar el área de 30 millas, manteniendo altitudes mayores a las especificadas en la carta, deberán solicitar permiso en la frecuencia del Centro de Control de Aproximación Los Cabos, y además, cumplir con el requisito de contar con equipo de Radionavegación apropiado al área y transponder en Modo 3/A con repetidor de altitud obligatorio.

4. Rutas VFR de llegada / salida.

IDENTIFICADOR	RUTA
BARRILES	AEROPUERTO – ESCONDIDA – ESCOPETA – MANGLE – BARRILES
BARRILES OESTE	BARRILES – SIERRA DE LA LAGUNA – LUCAS
CHILENO	AEROPUERTO – PICACHO – CHILENO
FRAILES	ESCONDIDA – ESCOPETA – FRAILES
GORDA	AEROPUERTO – ESCONDIDA – GORDA
LAGUNA ESTE	AEROPUERTO – ESCONDIDA – ESCOPETA – MANGLE – SANTIAGO – SIERRA DE LA LAGUNA
LAGUNA OESTE	AEROPUERTO – PICACHO – SIERRA DE LA LAGUNA
LAGUNA SUR	SIERRA DE LA LAGUNA – SAN LUCAS
LUCAS ESTE	LUCAS – PICACHO – AEROPUERTO – ESCONDIDA
LUCAS NORTE	TODOS SANTOS – SAN LUCAS
LUCAS OESTE	AEROPUERTO – PICACHO – SAN LUCAS
SANTIAGO	AEROPUERTO – ESCONDIDA – ESCOPETA – MANGLE – SANTIAGO
SANTOS	AEROPUERTO – PICACHO – TODOS SANTOS

NOTA: Las rutas se identificarán, en radiotelefonía, por su identificador. p. ej. XB-JCQ solicita salida visual BARRILES.

5.- Puntos de reporte visual.

DENOMINACION	RUMBO DESDE ARP MMSD	DISTANCIA (NM)
CERRO MANGLE	028°	14.3
CHILENO	190°	12.9
ESCONDIDA	070°	5
ESCOPETA	040°	9.2
GORDA	111°	8.6
LOS BARRILES	351°	34
LOS FRAILES	035°	20.8
PICACHO	250°	5
SAN LUCAS	218°	17
SANTIAGO	349°	20
SIERRA DE LA LAGUNA	320°	28
TODOS SANTOS	287°	33

CARTA VISUAL LOS CABOS

COMUNICACIONES:

TWR 118.9 MHZ
 ATIS 127.6 MHZ
 APP 120.9 MHZ

SIMBOLOGIA:

- ALTITUD MAXIMA VFR
- AERODROMO CIVIL
- PUNTO DE REPORTE OBLIGATORIO
- PUNTO DE REPORTE A SOLICITUD
- AERODROMO MILITAR
- RUTAS VFR DE SALIDA Y LLEGADA

- CERRO MANGLE
- CHILENO
- ESCONDIDA
- ESCOPEPE
- GORDA
- LOS BARRILES
- LOS FRAILES
- PICACHO
- SAN LUCAS
- SANTIAGO
- SIERRA DE LA LAGUNA
- TODOS SANTOS



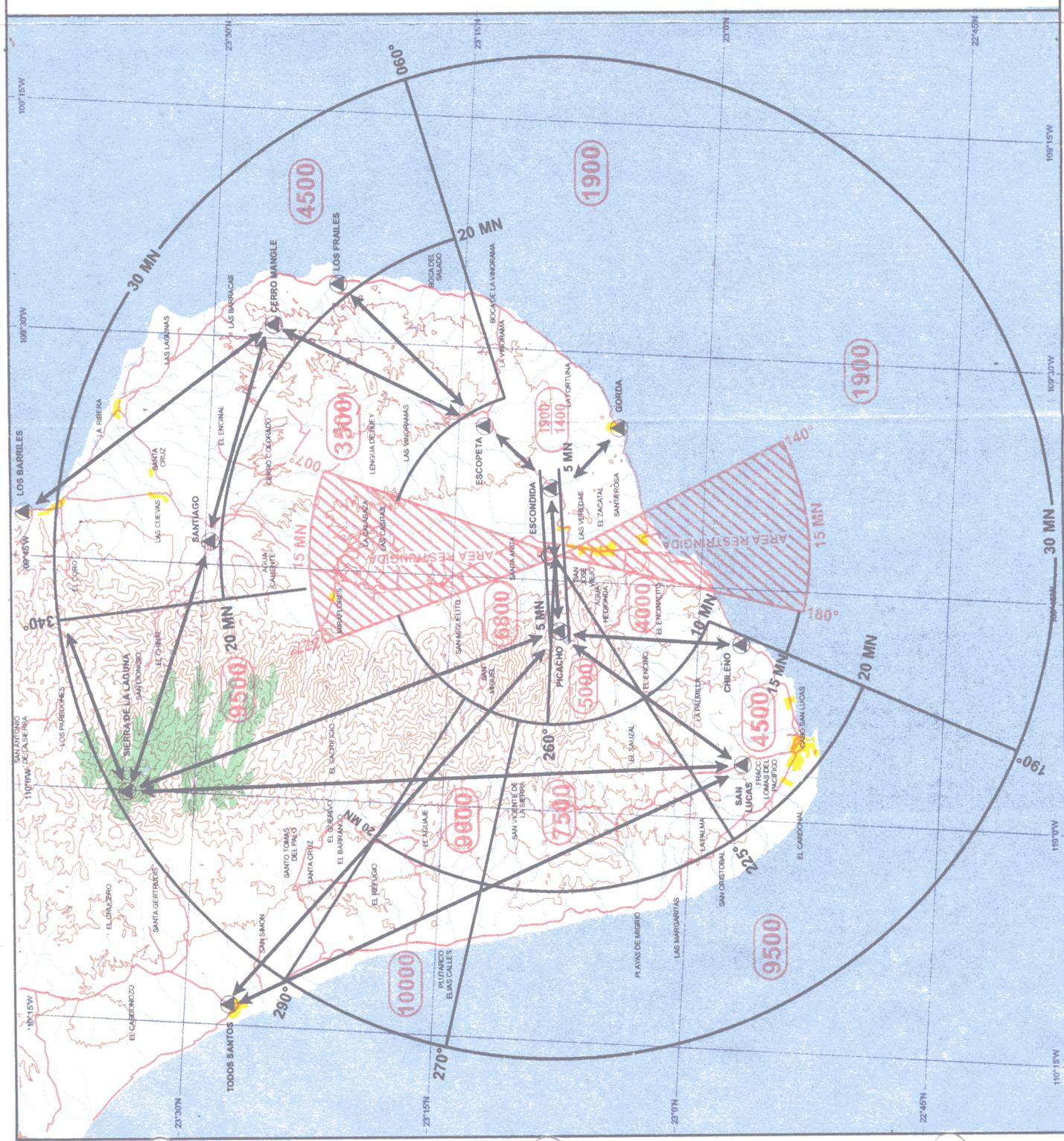
VFR

AIP DE MEXICO
 SCT-DGAC-SENEAM

SEP-25-2008 05/08 (367)

CAMBIOS: CARTA NUEVA

AD-MMSD -VAC-2



INTENCIONALMENTE DEJADA EN BLANCO LA PARTE POSTERIOR